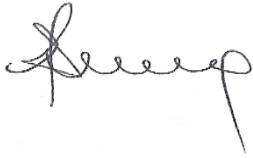


2023-343
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy quince de diciembre de dos mil veintitrés, informando que la parte demandante allegó oportunamente subsanación de demanda, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

A U T O

A través de apoderado judicial, el señor **YILVER JULIANA ARDILA FIGUEROA** identificado con C.C. 1.083.030.717, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la señora **ESMERALDA CARREÑO GARAVITO** identificada con C.C. 63.368.058, y mediante auto de 14 de noviembre de 2022 se inadmitió la presente demanda, frente a lo cual se aportó escrito de subsanación de forma oportuna, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la subsanación, se logró evidenciar que la sumatoria de las pretensiones condenatorias de la demanda, supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la misma, de conformidad con el artículo 12 C.P.T., motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

2023-343
ORDINARIO LABORAL

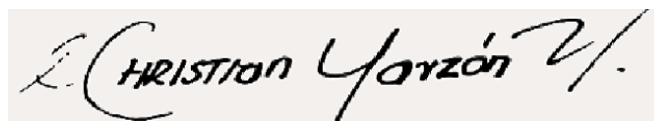
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **15 DE DICIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 151** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE DICIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria